



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

CONTRATO DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALLE TATA VASCO NÚMERO 79, COLONIA SANTA CATARINA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DME97017FZ7
TELÉFONO: (55) 5975 6060

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

FECHA DE FIRMA: 12 DE JULIO DE 2019	NÚMERO DE HOJAS: 7
NÚMERO DE CONTRATO: U190284	
NÚMERO DE FOLIO DDP: 0000219723-2019	REQUISICIÓN: VER ANEXO 1
CUENTA PRESUPUESTAL: 21053002	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
VIGENCIA DEL CONTRATO:
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
MONTOS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
NO APLICA
PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS ANEXOS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.			
MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	\$2,904,072.92	
	I.V.A.:	\$464,651.67	
	TOTAL:	\$3,368,724.59	
(TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 59/100 M.N.)			
MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	\$7,260,106.51	
	I.V.A.:	\$1,161,617.04	
	TOTAL:	\$8,421,723.55	
(OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 55/100 M.N.)			

LEIDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POR "EL INSTITUTO" C. JOSÉ MANUEL OLÁN CIL APODERADO LEGAL	POR "EL INSTITUTO" C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL "PROVEEDOR" C. RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA APODERADO LEGAL
--	---	---

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLOGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **DL MEDICA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **"PROVEEDOR"** representada por el **C. RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA**, en su carácter de **Apoderado**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como las **"PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De **"EL INSTITUTO"**:

1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3.- Que requiere adquirir los **"BIENES"**, por lo que a través del Administrador del Contrato, la C. Claudia Edith Suárez Ojeda, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INSTITUTO"**.

1.4.- Que el presente contrato se adjudicó en apego al artículo 134 constitucional y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, incisos c), f) y g), 43, 80 último párrafo, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000219723-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de mayo de 2019.

1.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IMS-421231-145.

1.7.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del

Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.8.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del Contrato, es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; para efecto de lo anterior, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

1.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- DEL **"PROVEEDOR"**:

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16105 de fecha 17 de Octubre de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 167 del Distrito Federal, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el número de folio mercantil 230,176, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: DME971017E7.
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Registro INFONAVIT:

II.3.- Que el C. Ricardo Fernández Guevara, Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 35,466, de fecha 13 de junio de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia Elena Meza Gerez, Notario Público número 11, del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 230176, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le

han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y la fabricación, investigación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, comisión, explotación y el comercio en general de toda clase de productos, artículos, aparatos, instrumental y enseres médicos, dentales de seguridad e higiene, material de curación, productos para el aseo, mantenimiento de hospitales, consultorios médicos, clínicas, depósitos dentales, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, látex, plásticos, papel o tela, productos para la imprenta, serigrafía, película o film, insumos y químicos relacionados, así como cualquier otro que se requiera para producir bienes de consumo general, comerciales e industriales.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO-SAI:HCT:10214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.6.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.7.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes con Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/esp/toolbar/toolkit/opportunity/oppo-runityDetail.do?opportunityId=16790318&opplst=PAST>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.8.- Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.13.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tata Vasco número 79, Colonia Santa Catarina, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno) y 2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/lesop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&opList=PAST>, mismas que forman parte integrante del presente contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

- Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las **"PARTES"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quien es el responsable de administrar y verificar la entrega de los **"BIENES"** adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los **"BIENES"** objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los **"BIENES"** respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** el monto mínimo de **\$2,904,072.92 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, y mismos serán de **\$7,260,106.51 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 51/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los **"BIENES"** adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD. El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar en todo momento la calidad de los **"BIENES"**, en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se sujetará a los criterios de canje y/o devolución establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que correspondan.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Se efectuarán pagos al **"PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el **"PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42131435, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El **"PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes el **"PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millennium para el trámite de pago correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que el **"PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requerente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al

"PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del **"PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a favor de el **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Tercera del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeguándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el **"PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del **"PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del establecimiento por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los **"BIENES"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INSTITUTO"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los **"BIENES"** correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" conviene en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el **"PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento

jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

"PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a contrato para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la carga del "PROVEEDOR", procederá inmediatamente a extender la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato, será el único constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de "trabajo y por la realización de la entrega" de los "BIENES" pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el "PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los "BIENES" pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los "BIENES" adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- La fecha de inicio de la entrega de los "BIENES" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.
- Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los "BIENES" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos 1 (uno) y 2 (dos).

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los "BIENES", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los "BIENES", se los siguientes casos:

Por acuerdo entre "LAS PARTES".

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los "BIENES" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INSTITUTO" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- En caso de que el "PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título o a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
- Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el "PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO"

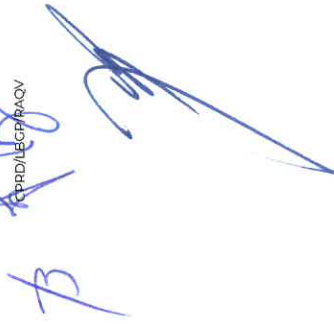
o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Propuesta Económica"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.

CPRO/LEG/PAQV



OVER
SIX
MILLION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190284

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ALL TEXT

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190284
No. REQUISICION: 0990060040119HX68
ANEXO 1

PROVEEDOR : DL MEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DME -971017-F27
No. PROVEEDOR: 00146432

AGUJAS DENTAL. TIPO CARPUL. DESECHABLE.
LONGITUD. 20-25 MM CALIBRE. 30 G TAMAÑO

CORTA.
Marca: 1100E2007 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: DME

AGUJAS DENTAL .TIPO CARPULE. DESECHABLE.
LUNGITUD. 25-42 MM CALIBRE. 27 G TAMAÑO
LARGA.

Marca: 1100E2007 SSA
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: DME

CEPILLOS. DENTAL, PARA ADULTO, CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6. 12, 100 % VIRGEN O POLIESTER P.B.T. 100 % VIRGEN, DE PUNTAS REDONDEADAS EN 4 HILERAS. CABEZA CORTA. CONSISTENCIA MEDIANA

Marca: CEPILLO DENTAL PARA ADULTO DL
Procedencia: MEXICO
RFFC Fabricante: DME -971017-F27

CEPILLOS, DENTAL INFANTIL, CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12, 1.00 % VIRGEN O POLIESTER P.B.T. 1.00 % VIRGEN, DE PUNTAS REDONDEADAS EN 3 HILERAS, CAREZA CORTA, CONSISTENCIA MEDIANA.

CABEZA CORTA; CONSISTENCIA MEDIANA.

\$1,882,358.32

SOLO CON LA

SIN TEXTO

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.
MÁXIMO : SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 51/100 M.N.

ANEXOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190284

ANEXO 2 (DOS)
"ANEXO TÉCNICO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **"ÁREAS REQUERENTES"**, quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUERENTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión".

La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE no lo presente su propuesta técnica será desechada.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	Denominación	Requerida y Aplicable
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.		Para todas las partidas
Ley Federal sobre Metrología y Normalización		Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Numero	Denominación	Requerida y Aplicable
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.	Para todas las partidas
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.	Para todas las partidas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente.		Para todas las partidas

Los bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, NOM-137-SSA1-2008 Información regulatoria, especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del "LICITANTE" en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

De ofertar claves que no requieren registro sanitario, se deberá presentar:

Manifiesto suscrito por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

Así mismo para todos los casos deberán manifestar EL LICITANTE que: "Cuando el Administrador del Contrato lo determine procedente, de resultar adjudicado, se obliga a



realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS."

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas", el cual podrá ser utilizado por los proveedores para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5. PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada institución, para los bienes que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo Terceros Autorizados Auxiliares para la Regulación Sanitaria, el laboratorio deberá ser seleccionado por la Dependencia o Entidad contratante, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

6. MUESTRAS.

Los participantes deberán entregar una muestra física por cada una de las partidas en las que oferten, de acuerdo a la descripción y unidad de medida indicada en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases.

Las muestras de cada partida que sean ofertadas se deberán entregar en su empaque original, de acuerdo a lo solicitado en el **Apartado 3 "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases y obligatoriamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificadas individualmente, mediante una etiqueta no desprendible, con la descripción genérica del bien.
- b) Dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
- c) Número de la Licitación Pública.
- d) Número y nombre de la partida.
- e) Cantidad y unidad de medida.
- f) Razón social, domicilio y teléfono del participante que entrega la muestra.
- g) Se recibirán sin logotipo de la convocante.
- h) Las etiquetas de identificación deberán encontrarse adheridas de tal forma que aseguren que se conservarán durante todo el procedimiento, estas no contendrán tachaduras o enmendaduras y no deberán cubrir el marbete original del bien, ni estar sobrepuestas a etiquetas de otro procedimiento de licitación o invitación.
- i) Copia simple del marbete autorizado por COFEPRIS.
- j) Copia simple del certificado de buenas prácticas emitido por COFEPRIS.
- k) Copia simple de la constancia de tecno vigilancia emitido por COFEPRIS.
- l) Fotografías con firma autógrafa.
- m) Folletos e instructivos referenciados en idioma español.
- n) Los participantes deberán presentar la relación detallada de los bienes cuya muestra entregan, mediante escrito en original y copia fotostática legible, en papel membretado del participante, el cual será firmado por un representante de cada dependencia al recibir las muestras. Este documento deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

La falta de entrega de la muestra solicitada para alguna de las partidas, será causa de desechamiento de la propuesta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Las muestras presentadas por el o los LICITANTE(S) tendrán carácter no devolutivo.

En caso de que las dependencias o entidades soliciten un insumo de costo elevado (costo unitario mayor a \$3,000.00 m.n.) el LICITANTE podrá omitir la presentación de la muestra, sustituyendo este requisito, con la presentación de un catálogo y/o manual del bien solicitado. Este catálogo y/o manual deberá presentarse en medio magnético debidamente referenciado, indicando las partidas que este en posibilidad de ofertar, para este caso, la entrega del o los catálogos en medio magnético deberá realizarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la entrega de catálogos deberá realizarse apegándose a lo establecido en el "ejemplo" del **"FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"**.

7. RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

Los LICITANTES deberán entregar las muestras de los bienes descritos en el **"FORMATO DE FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA"** del presente anexo técnico, los días **12 y 13 de junio de 2019**, en un horario de 08:00 a 18:00 horas (no se recibirán muestras fuera de este horario), en el módulo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410; debidamente etiquetadas, con el nombre del LICITANTE, número de procedimiento y número de partida correspondiente. Únicamente se recibirán muestras cuyo envase este íntegro y en él se puedan leer los datos que marca la NOM-137-SSA-1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos. Se extenderá una constancia de las muestras de las partidas entregadas, las cuales deberá incluirse en la propuesta técnica.

8. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS MUESTRAS.

Las dependencias participantes, a través de un equipo multidisciplinario en salud, someterá las muestras presentadas por los LICITANTES una vez que hayan sido recibidas en el módulo de recepción, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico, a las pruebas de verificación que se detallan a continuación:

Inspección visual a las muestras:

- a) Verificar que cada pieza cumpla con la descripción de las especificaciones citadas en el apartado de muestras.
- b) Verificar la textura y acabado del insumo de acuerdo a las especificaciones.
- c) Verificar que los insumos no muestren deterioro en la inspección física, constatar que los empaques primarios que se encuentren debidamente etiquetados.
- d) Verificar que el producto corresponda físicamente al descrito en el registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Si no cuenta con registro La constancia de COFEPRIS que no requiere de registro.
- e) Verificar que el producto tenga impresa la fecha de esterilización para su uso, si el envase a la inspección no presenta datos de fugas o violación.
- f) Verificar que el producto se mantiene en los rangos de medidas y calibre de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de salubridad General en los Cuadros y Catálogos que emite
- g) Verificar que el producto tiene color homogéneo.
- h) Verificar que el producto tiene la impresión completa del marbete autorizado.
- i) Verificar que el Producto no ha sido re manufacturado. (vuelto a esterilizar después de un uso)



- j) Analizar por muestra presentada la documentación de Certificados de Calidad, Cartas y Manifiestos solicitadas en el anexo técnico.
- k) Revisar que los certificados de calidad presentados y demás documentación solicitada correspondan a los bienes entregados y esté vigente.

9. PROPUESTA TÉCNICA.

Los "LICITANTES" deberán presentar su propuesta técnica para las partidas que deseen participar de conformidad con el FORMATO denominado "PROPUESTA DEL LICITANTE" el cual se anexa.

9.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica no deberá indicar ningún precio y deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

1. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

2. REGISTROS SANITARIOS

De ofertar partidas que requieren registro sanitario:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, así como a los folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas de este Anexo Técnico.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 1. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
 2. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
 3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.
- Los registros sanitarios que se presenten deberán estar a nombre del LICITANTE. De no cumplirse con esta condición se procederá al desechamiento de esta propuesta.
- En caso de que se haya realizado solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario del bien sin cambio al proceso de fabricación, se podrá anexar:
 1. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de modificación, presentado ante la COFEPRIS y,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de quien realizó el trámite, en donde manifieste que el acuse de recibo presentado corresponde a dicho trámite y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

9.2 DE OFERTAR PARTIDAS DE LAS CLAVES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

- En caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberán exhibirse.

Así como copia simple constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.

10. LICENCIAS Y AVISOS

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

- Aviso de Funcionamiento, en el que se indique en el apartado categoría insumos para la salud, proceso, distribución y almacenamiento, grupo: dispositivos médicos, subgrupo: agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos y de curación, productos higiénicos, conforme a los bienes ofertados.

- Aviso de Responsable Sanitario.

En su caso:

- Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

11. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá entregar el documento vigente expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la tecnovigilancia, Lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

12. TIRAS REACTIVAS

- Las tiras reactivas de Glucosa, Hemoglobina Glucosilada y Perfil de Lípidos necesitan como insumos complementarios para la realización de las pruebas **equipos lectores y lancetas SIN COSTO**
- Los requerimientos de equipos lectores son las siguientes:

No.	ESTADO	EQUIPOS DE	GLUCOSA	HEMOGLOBINA	PERFIL
-----	--------	------------	---------	-------------	--------



		GLUCOSA, HEMOGLOBINA Y LÍPIDOS			DE LÍPIDOS
1	AGUASCALIENTES	205	205	205	205
2	BAJA CALIFORNIA	271	271	271	271
3	BAJA CALIFORNIA SUR	92	92	0	0
4	CAMPECHE	162	162	162	162
5	COAHUILA	179	179	179	179
6	COLIMA	155	155	155	155
7	CHIAPAS	810	810	810	810
8	CHIHUAHUA	394	394	394	394
9	CIUDAD DE MÉXICO	725	0	0	725
10	DURANGO	195	195	195	195
11	GUANAJUATO	1,102	0	0	0
12	GUERRERO	1,255	1,255	1,255	1,255
13	HIDALGO	672	672	672	672
14	JALISCO	1,162	1,162	1,162	1,162
15	ESTADO DE MÉXICO	2,349	0	0	0
16	MICHOACAN	734	734	734	734
17	MORELOS*	406	406	406	406
18	NAYARIT	277	277	277	277
19	NUEVO LEON	643	643	643	643
20	OAXACA	950	950	950	950
21	PUEBLA	961	961	961	961
22	QUERETARO	407	0	407	407
23	QUINTANA ROO	157	157	157	157
24	SAN LUIS POTOSÍ	338	338	338	338
25	SINALOA	383	383	383	383
26	SONORA	195	0	0	0
27	TABASCO	790	0	0	0
28	TAMAULIPAS	480	480	480	480
29	TLAXCALA	332	332	332	332
30	VERACRUZ	1,586	1,586	1,586	1,586
31	YUCATAN	312	312	312	312
32	ZACATECAS	243	243	243	243
	TOTAL	18,922	13,354	13,669	14,394



Para el caso de las lancetas sin costo son en 1 a 1 conforme a la cantidad de tiras solicitadas; es decir, a manera de ejemplo si se pidieron para Glucosa en Sangre Capilar 9'016,714 de tiras, deben pedirse 9'016,714 de lancetas sin costo.

CONSIDERACIONES TECNICAS

13. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

13.1. La importación, gastos aduanales, transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.

13.2. El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega/recepción en el horario de atención establecido en el presente anexo técnico, en el área indicada por la Dependencia o Entidad contratante, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega/recepción por parte del el Administrador del Contrato que corresponda.

13.3 La entrega de los BIENES de todas las ÁREAS REQUIRENTES se realizará conforme a los Lineamientos que debe cumplir el PROVEEDOR para la entrega de insumos médicos (medicamentos, material de curación, reactivos, material de laboratorio y radiológico) en los almacenes descritos a continuación:

DOMICILIOS ALMACENES

1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX



Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL 5864-2700 EXT. 3437
ENCARGADO: [REDACTED]

3 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL 19400610

13.4. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

13.5. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato, número de licitación y número de partida.



- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

13.6. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, el envase deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad, temperatura y agentes biológicos, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUERENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

13.7. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

13.8. El PROVEEDOR entregará los BIENES preferentemente por lote completo.

13.9. El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los BIENES de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y el almacenaje.

13.10. Los contenedores de embalaje serán los que determine el PROVEEDOR, mismos que deberán garantizar que los BIENES se conserven en condiciones óptimas de empaque durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

13.11. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

13.12. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- En su caso, falta del instructivo en idioma español correspondiente.



No. LA-012000991-E82-2019

- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES con características físicas con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entres otros.

13.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el ANEXO TECNICO.

13.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

14. CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

El LICITANTE en caso de resultar adjudicado deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las partidas adjudicadas.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

- El PROVEEDOR deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- EL PROVEEDOR deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.
- En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en IDIOMA ESPAÑOL conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.
- Los envases primarios y secundarios serán proporcionados por EL PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.
- Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.
- Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

16. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria ó procedimiento de contratación y en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- Escrito preferentemente en papel membretado en el cual el proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

17. OTRAS CUESTIONES.

- Durante la recepción, los bienes (MATERIAL DE CURACION) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Material de Curación, Cuadro Básico de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.
- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.
- El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato, de la Dependencia o Entidad contratante, o la persona que éste designe para tal efecto.
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO deberá proporcionar a la entrega de los bienes copia legible del Certificado Analítico de Calidad del fabricante que corresponda al lote entregado, en español o traducción simple al español y firmado por el responsable de calidad.

18. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DEFINIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES.

19. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.



Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUERENTES y/o terceros

20. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

20.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUERENTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUERENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato de cada ÁREA REQUERENTE.

20.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUERENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUERENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUERENTE.

21. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUERENTES de los bienes, lo determinen procedente podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos



Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUERENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUERENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

Si el segundo lote presentado no muestra corrección de los defectos, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUERENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al proveedor, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- c) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
- d) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme



se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUERENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de las dependencias.

22. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUERENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUERENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante

- Los Administradores del Contrato.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190284

ANEXO 3 (TRES)

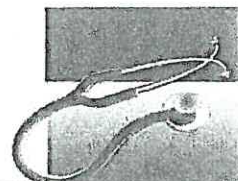
“PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



ANEXO 6 PROPUESTA TÉCNICA

SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO CON FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

SECRETARÍA DE SALUD.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS BAJO LAS MODALIDADES DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO Y PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA NO. LA-012000991-E82-2019 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"

RICARDO FERNÁNDEZ GUEVARA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DL MÉDICA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE LICITACIÓN LA-012000991-E82-2019, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019

RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO: DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

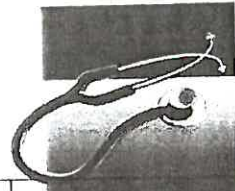
No. Cons	CLAVE(S)				Descripción	Presentación:			Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica a la que corresponde el Registro Sanitario	Denominación Distintiva a la que corresponde el Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Ge n.	Esp.	Dif. Var		Un	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
690	360	040	3711		AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO. DESECHABLES LONGITUD 32 MM CALIBRE 20 G	ENV	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	467,645	187,136	0551C201 2 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPOCDER MICA DLP	MEXICO
691	360	040	3729		AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA. DE PLASTICO. DESECHABLE LONGITUD 38 MM CALIBRE 20 G	ENV	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	368,183	147,333	0551C201 2 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPOCDER MICA DLP	MEXICO
692	060	040	3745		AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLE. CAL 21 G Y DE LONG 32 MM	ENV	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	149,927	60,090	0551C201 2 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPOCDER MICA DLP	MEXICO
693	060	040	3760		AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO. DESECHABLE LONGITUD 16 MM CALIBRE 25 G	ENV	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	105,211	42,209	0551C201 2 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPOCDER MICA DLP	MEXICO
694	060	040	3786		AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA. DE PLASTICO. DESECHABLE	CJA	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	210,370	84,269	0551C201 2 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS HIPODÉRMICAS	AGUJA HIPOCDER MICA DLP	MEXICO

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

DIVISION DE CONTRATOS



DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



LONGITUD CALIBRE 22 G	32 MM	ENV	100	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	13,213	5,384	1100E200 7 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS DENTAL ES	AGUJAS DENTAL S. TIPO CARPUL DESECH ABLES	MEX O
AGUJAS DENTAL TIPO CARPUL DESECHABLE LONGITUD 20-25 MM CALIBRE 30 G TAMAXO CORTA	8041	ENV	100	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	13,213	5,384	1100E200 7 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS DENTAL ES	AGUJAS DENTAL S. TIPO CARPUL DESECH ABLES	MEX O
AGUJAS DENTAL TIPO CARPUL DESECHABLE LONGITUD 25-42 MM CALIBRE 27 G TAMAXO LARGA	8058	ENV	100	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	3,933	1,624	1100E200 7 SSA	DME97101 7FZ7	AGUJAS DENTAL ES	AGUJAS DENTAL S. TIPO CARPUL DESECH ABLES	MEX O
BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA MEDIDAS 7.5 X 23.0 X 4.0 CM	2653	ENV	1000	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	34,430	13,788	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR OL	MEX O
BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA MEDIDAS DE 12.0 X 26.0 X 4.0 CM	2679	ENV	1000	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	32,974	13,190	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR OL	MEX O
BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA MEDIDAS 14.0 X 33.0 X 4.5 CM (CON CARTERA INTEGRADA DE 25 X 30 CM)	2695	ENV	1000	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	2,286	938	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR OL	MEX O
BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA MEDIDAS 7.5 X 48 X 4 CM	2711	ENV	1000	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	4,384	1,754	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR OL	MEX O
BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR CON O SIN TRATAMIENTO ANTIBACTERIANO; CON REACTIVO QUÍMICO IMPRESO Y SISTEMA DE APERTURA MEDIDAS 6.0 X 18.0 X 3.0 CM	2760	ENV	1000	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	11,863	4,745	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR OL	MEX O
BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZACIÓN CON GAS O VAPOR MEDIDAS: 9.0 X 12.5 X 5.0 CM	2828	ENV	1000	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	8,372	3,408	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR	BOLSA PARA ESTERIL IZAR CON GAS CON VAPOR OL	MEX O

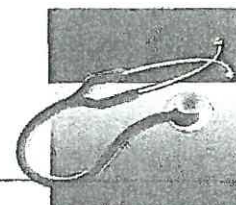
FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37



Calificado N° 20-1195-1

Calificado N° DM015-1

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



793	060	125	2836				ENV	250	PZA	DL MEDICA S.A. DE C.V.	32,003	12,839	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR	ESTERIL OL	MEXICO
794	060	125	2844				ENV	250	PZA	DL MEDICA S.A. DE C.V.	17,308	6,942	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR	ESTERIL OL	MEXICO
795	060	125	2877				ENV	1000	PZA	DL MEDICA S.A. DE C.V.	14,841	5,946	2105C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	BOLSA PARA ESTERILIZAR CON GAS O VAPOR	ESTERIL OL	MEXICO
885	060	166	0103				ENV	50	PZA	DL MEDICA S.A. DE C.V.	50,059	20,037	2104C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	CATETER INTRAVENOSO PARA VENOCLOSIS	INCATH	MEXICO
1180	060	168	6603				ENV	50	PZA	DL MEDICA S.A. DE C.V.	11,029	4,420	1139C201 7 SSA	DME97101 7FZ7	CATETER PARA VENOCLOSIS DE FLUORETILENO PARA RADIOFARMACIA CON AGUA INCATH		MEXICO

Empresa certificada

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

DIVISION DE CONTRATOS

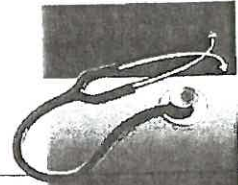


Certificado N° 80-0105-1

Certificado N° DM210

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

007



1182	060	168	6629	CATETERES PARA DE VENOCULIS FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILE NO. FLUORETILENPROPILENO O ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, CON RADIOPACO, LONGITUD: 46-52 MM, CALIBRE: 18 G. PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION	ENV	50	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	20,037	8,030	2104C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	CATETER INTRAVE NOSO PARA VENOCULISIS	INCATH	MEXICO
1184	060	168	6645	CATETERES PARA DE VENOCULIS FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILE NO. FLUORETILENPROPILENO O ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, CON RADIOPACO, LONGITUD: 28-34 MM, CALIBRE: 18 G. PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION	ENV	50	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	94,849	37,906	2104C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	CATETER INTRAVE NOSO PARA VENOCULISIS	INCATH	MEXICO
1186	060	168	6660	CATETERES PARA DE VENOCULIS FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILE NO. FLUORETILENPROPILENO O ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, CON RADIOPACO, LONGITUD: 28-34 MM, CALIBRE: 20 G. PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION	ENV	50	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	90,464	36,214	2104C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	CATETER INTRAVE NOSO PARA VENOCULISIS	INCATH	MEXICO
1188	060	168	6686	CATETERES PARA DE VENOCULIS FLUOROPOLIMEROS (POLITETRAFLUORETILE NO. FLUORETILENPROPILENO O ETILENTRIFLUORETILENO) O POLIURETANO, CON RADIOPACO, LONGITUD: 23-27 MM, CALIBRE: 22 G. PARA LA ADQUISICION DE ESTAS CLAVES DEBERA ACATARSE EL MATERIAL ESPECIFICO QUE SOLICITE CADA INSTITUCION	ENV	50	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	72,896	29,177	2104C201 1 SSA	DME97101 7FZ7	CATETER INTRAVE NOSO PARA VENOCULISIS	INCATH	MEXICO
1236	060	189	0015	CEPILLOS DENTAL PARA ADULTO CON MANGO DE PLASTICO Y CERCAS RECTAS DE NYLON 6/12, 100 % VIRGEN O POLIESTER	PZA	1	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	6,220.29	2,489.142	NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO SEGUN	DME97101 7FZ7	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO DL	MEXICO

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 53600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37



Certificado N.º 52 1493-1

Certificado N.º 52 1493-1

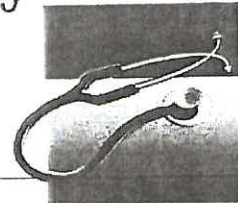
A

DIVISION DE CONTRATOS



DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

029



1546	060	456	0045		GUANTES PARA EXPLORACIÓN DE AMBIDIESTRO, ESTERILES, POLIÉSTILNO, DESECHABLE, TAMAÑOS: GRANDE.	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	54,457	21,869	1820C2014 SSA	DME971017FZ7	GUANTES PARA EXPLORACIÓN DE AMBIDIESTRO, POLIÉSTILNO, DESECHABLE, TAMAÑOS: GRANDE.	MEXICO
1586	060	483	0091		HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERILES, PIEZA DEL NUM 10 ENVASE CON 100 PIEZAS	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	1,116.023	446,409	0167E96 SSA 1660E96 SSA	DME971017FZ7	HOJAS PARA BISTURI "DL", HOJA PARA BISTURI "DLP"	MEXICO
1587	060	483	0117		HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERILES, PIEZA DEL NUM 12 ENVASE CON 100 PIEZAS	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	303,676	121,471	0167E96 SSA 1660E96 SSA	DME971017FZ7	HOJAS PARA BISTURI "DL", HOJA PARA BISTURI "DLP"	MEXICO
1588	060	483	0125		HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERILES, PIEZA DEL NUM 11 ENVASE CON 100 PIEZAS	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	687,235	274,894	0167E96 SSA 1660E96 SSA	DME971017FZ7	HOJAS PARA BISTURI "DL", HOJA PARA BISTURI "DLP"	MEXICO
1589	060	483	0133		HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERILES, PIEZA DEL NUM 20 ENVASE CON 100 PIEZAS	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	2,017.866	807,147	0167E96 SSA 1660E96 SSA	DME971017FZ7	HOJAS PARA BISTURI "DL", HOJA PARA BISTURI "DLP"	MEXICO
1590	060	483	0141		HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERILES, PIEZA DEL NUM 15 ENVASE CON 100 PIEZAS	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	1,807.635	723,057	0167E96 SSA 1660E96 SSA	DME971017FZ7	HOJAS PARA BISTURI "DL", HOJA PARA BISTURI "DLP"	MEXICO
1591	060	483	0158		HOJA PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERILES, PIEZA DEL NUM 21 ENVASE CON 100 PIEZAS	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	424,205	169,682	0167E96 SSA 1660E96 SSA	DME971017FZ7	HOJAS PARA BISTURI "DL", HOJA PARA BISTURI "DLP"	MEXICO

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 36600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37



Certificado N° 30 1895-1

Certificado N° 206015-1



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ISO 9001

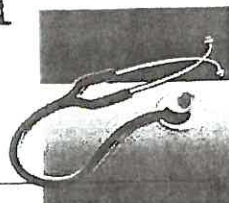
ISO 13485

Copyright © 2004

Co. 1100, 22° East 1500

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

031



ML. DESECHABLE	Y	PZA	ENV	CJA	100	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	162,125	67,622	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	TUBERCULINA	ULINA "DL"	MEXICO
JERINGAS DE PLASTICO, ESTERIL DESECHABLE, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, CAPACIDAD 10 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. CON DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. CON AGUJA CALIBRE 21 G Y LONGITUD 32 MM.														
JERINGAS PARA EXTRAER SANGRE O INYECTAR SUSTANCIAS, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, POLIPROPILENO, VOLUMEN DE 5 ML. Y AGUJA CALIBRE 21 G Y 32 MM DE LONGITUD.														
JERINGAS PARA TUBERCULINA, CON AGUJA DE PLASTICO GRADO MEDICO, CAPACIDAD 1 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. CON DIVISIONES DE 0.05 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.01 ML. CON AGUJA CALIBRE 25 G Y LONGITUD 16 MM.														
JERINGAS DE PLASTICO GRADO MEDICO, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, CAPACIDAD 3 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. CON AGUJA CALIBRE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD. ESTERIL Y DESECHABLE.														
JERINGA PARA INSULINA DE PLASTICO GRADO MEDICO, GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON CAPACIDAD 1 ML. CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 13 MM, CALIBRE 27 G. Y DESECHABLE.														
JERINGAS DE PLASTICO GRADO MEDICO, DE 1 ML. DE CAPACIDAD, ESCALA GRADUADA EN ML. CON DIVISIONES DE 0.1 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.01 ML. Y AGUJA DE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD, Y DESECHABLE.														

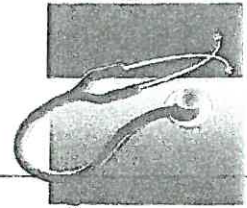
FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37



Empresa certificada

632

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



1685	060	550	2608		JERINGAS DE PLASTICO GRADO MEDICO DE 5 ML DE CAPACIDAD, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 10 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML Y AGUJA DE 20 G Y 38 MM DE LONGITUD, Y ESTERIL DESECHABLE PARA APLICAR DPT Y TOXOIDE TETANICO. CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 22 X 32 MM PARA APLICAR LA VACUNA, CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NINO" (SEGUN PROGRAMA VIGENTE) Y ESTERIL DESECHABLE EMPAQUE PROTECTOR INDIVIDUAL GRADUACION CAJA CONTENEDORA CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	5,188.281	2,075.653	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO O "DL"	MEXICO
1686	060	550	2640		JERINGAS DE PLASTICO PARA APLICAR DPT Y TOXOIDE TETANICO. CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 22 X 32 MM PARA APLICAR LA VACUNA, CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NINO" (SEGUN PROGRAMA VIGENTE) Y ESTERIL DESECHABLE EMPAQUE PROTECTOR INDIVIDUAL GRADUACION CAJA CONTENEDORA CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	62,822	25,142	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO O "DL"	MEXICO
1687	060	550	2657		JERINGAS DE PLASTICO PARA APLICAR BCG Y ANTISARAMPION. CAPACIDAD 0.5 ML CON DOS AGUJAS CALIBRE 20 X 32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA 27 X 13 MM PARA APLICAR LA VACUNA, CADA JERINGA CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NINO" (SEGUN PROGRAMA VIGENTE) Y ESTERIL DESECHABLE EMPAQUE PROTECTOR INDIVIDUAL GRADUACION CAJA CONTENEDORA CON 100 PIEZAS.	CJA	100	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	30,111	12,045	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO O "DL"	MEXICO
1688	060	550	2699		JERINGA DESECHABLE PARA APLICAR VACUNA CONTRA HEPATITIS "B". CAPACIDAD 1.0 ML GRADUADA EN DECIMAS DE ML CON DOS AGUJAS CALIBRE 20X32 MM PARA CARGAR LA JERINGA CON EL BIOLOGICO Y OTRA DE CALIBRE 25X16 PARA APLICAR LA VACUNA. CON EMBOLO QUE PERMITE LA INUTILIZACION DE LA MISMA DESPUES DE SU USO CON LA LEYENDA "VACUNACION UNIVERSAL" CAJA INCUNERABLE CON 50 PIEZAS.	CJA	50	PZA	DL MEDICA S.A DE C.V	23,701	9,501	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO O "DL"	MEXICO

Empresa certificada

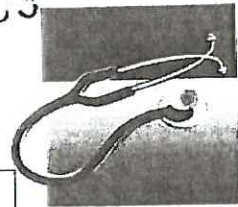
FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
 CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

DIVISION DE CONTRATOS



DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

003

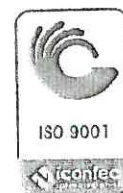


1889	060	550	2707	CJA	50	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	128,408	51,388	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO O "DL"	MÉXICO
1690	060	550	2715	CJA	50	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	83,866	33,549	01166C99 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO	JERINGA ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO O "DL"	MÉXICO
1691	060	550	2723	PZA	1	PZA	DL MÉDICA S.A. DE C.V.	42,417	16,967	0788C200 9 SSA	DME97101 7FZ7	JERINGA DESECHABLE PARA INSULINA	DL JERINGA DESECHABLE PARA INSULINA CON ESPACIO MUERTO R: 0.005 mL	MÉXICO

[Handwritten signature]

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 36600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

Empresa certificada

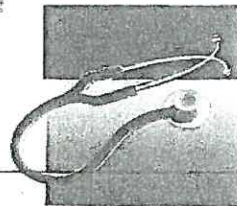


Certificado N° 30 1359-1

Certificado N° 17 1360-1

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.

034



1701	060	598	0010	LLAVES DE CUATRO VÍAS, CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICIÓN DE CERRADO. ADITAMENTO DE CIERRE LUER-LOCK (MÓVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE EXTENSION, TUBO DE EXTENSION REMOVIBLE DE PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, LONGITUD 80 CM Y DIÁMETRO INTERNO 27 MM MÍNIMO. CONECTOR LUER LOCK HEMBRA EN EL EXTREMO DEL TUBO QUE SE CONECTA CON LA LLAVE Y CONECTOR LUER MACHO EN EL EXTREMO PROXIMAL CON ADITAMENTO DE CIERRE LUER-LOCK (MÓVIL).	PZA	1	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	2,987.83	1,195.360	1035C2018 SSA	DME971017FZ7	LLAVE DE 4 VÍAS	LLAVE DE CUATRO VÍAS DL	MÉXICO
1858	060	771	0050	RASTRILLOS CON DIENTES DE BORDES ROMOS Y HOJA DE UN FILO, DESECHABLES.	PZA	1	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	847.154	338.862	NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO SEGÚN OFICIO No. 143300EL 451011	DME971017FZ7	RASTRILLOS DE DIENTES DE BORDES ROMOS Y HOJA DE UN FILO, DESECHABLES	RASTRILLOS DESECHABLES CON DIENTES DE BORDES ROMOS Y HOJA DE UN FILO, DESECHABLES	MÉXICO
2146	080	025	0052	AGUJA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE PARA LA TOMA -SENCILLA Y/O MULTIPLE, E STE-RI-L, DESECHABLE, DE: 21 G X 38 MM.	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	137.353	54.942	02078E2000 SSA	DME971017FZ7	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJAS PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE DL	MÉXICO
2147	080	025	0128	AGUJA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE PARA LA TOMA -SENCILLA Y/O MULTIPLE, E STE-RI-L, DESECHABLE, DE: 22 G X 38 MM.	CJA	100	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	2,309	924	02078E2000 SSA	DME971017FZ7	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJAS PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE DL	MÉXICO
2148	080	025	0136	ADAPTADOR PARA AGUJAS MULTIPLE	BSA	10	PZA	DL MÉDICA, S.A. DE C.V.	1,228	491	0615C2015 SSA	DME971017FZ7	ADAPTA DORISO PORTE DE TUBO PARA LA RECOLECCIÓN DE SANGRE (HOLD-RI) NO AUTOMÁTICO. CONECT OR LUER-LOCK, NO	ADAPTADOR PARA AGUJAS MULTIPLE	MÉXICO

[Handwritten signature]

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO G.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

DIVISION DE CONTRATOS

Empresa certificada



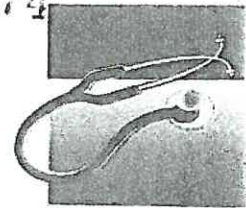
Certificado N° SC 4895-1

Certificado N° DM016-1

025



DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



ANEXO 7.1 PROPUESTA ECONÓMICA

MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE SALUD.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS BAJO LAS MODALIDADES DE
OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO Y PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA NO. LA-012000991-E82-2019 PARA LA
"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL
RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019 FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019
NOMBRE DEL LICITANTE: DL MEDICA, S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()

No. Part.	CLAVE(S)					PMR	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento Ofertado	ORIGEN DE LOS BIENES	IMPORTE TOTAL
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif.	Var.						
690	060	040	3711			\$40.00	467,645	187,136	0.00%	MÉXICO	\$18,705,800.00
691	060	040	3729			\$40.00	368,183	147,333	0.00%	MÉXICO	\$14,727,320.00
692	060	040	3745			\$40.00	149,927	60,090	0.00%	MÉXICO	\$5,997,080.00
693	060	040	3760			\$40.00	105,211	42,209	0.00%	MÉXICO	\$4,208,440.00
694	060	040	3786			\$40.00	210,370	84,269	0.00%	MÉXICO	\$8,414,800.00
697	060	040	8041			\$54.04	13,213	5,364	0.05%	MÉXICO	\$713,634.13
698	060	040	8058			\$61.36	3,933	1,624	0.05%	MÉXICO	\$241,210.89
787	060	125	2653			\$465.45	34,430	13,788	0.00%	MÉXICO	\$15,715,687.61
788	060	125	2679			\$623.43	32,974	13,190	0.00%	MÉXICO	\$20,556,980.82
789	060	125	2695			\$1,630.24	2,286	938	0.00%	MÉXICO	\$3,727,136.20
790	060	125	2711			\$867.58	4,384	1,754	0.00%	MÉXICO	\$3,803,470.72
791	060	125	2760			\$380.55	11,863	4,745	0.00%	MÉXICO	\$4,514,464.65
792	060	125	2828			\$355.25	8,372	3,408	0.00%	MÉXICO	\$2,974,153.00
793	060	125	2836			\$462.78	32,003	12,839	0.00%	MÉXICO	\$14,810,116.95
794	060	125	2844			\$895.29	17,308	6,942	0.00%	MÉXICO	\$15,495,679.32
795	060	125	2877			\$1,044.68	14,841	5,946	0.00%	MÉXICO	\$15,504,095.88
885	060	166	0103			\$231.05	50,059	20,037	0.00%	MÉXICO	\$11,566,131.95
1180	060	168	6603			\$254.05	11,029	4,420	0.00%	MÉXICO	\$2,801,917.45

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

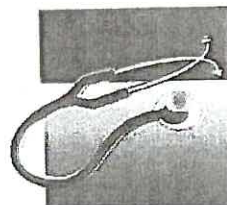
DIVISION DE CONTRATOS

Empresa certificada



775

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



1182	060	168	6629		\$231.05	20,037	8,030	0.00%	MÉXICO	\$4,629,548.85
1184	060	168	6645		\$231.05	94,649	37,906	0.00%	MÉXICO	\$21,868,651.45
1186	060	168	6660		\$231.05	90,464	36,214	0.00%	MÉXICO	\$20,901,707.20
1188	060	168	6686		\$231.05	72,896	29,177	0.00%	MÉXICO	\$16,842,620.80
1236	060	189	0015		\$0.88	6,220,229	2,489,142	2.68%	MÉXICO	\$5,349,396.94
1239	060	189	0049		\$4.35	1,840,623	736,691	0.00%	MÉXICO	\$8,006,710.05
1241	060	189	0106		\$0.72	4,458,046	1,783,250	4.68%	MÉXICO	\$3,076,051.74
1323	060	308	0029		\$8.28	398,859	159,594	0.96%	MÉXICO	\$3,270,643.80
1545	060	456	0037		\$93.15	103,554	41,614	0.00%	MÉXICO	\$9,646,055.10
1546	060	456	0045		\$93.15	54,457	21,869	0.00%	MÉXICO	\$5,072,669.55
1586	060	483	0091		\$199.97	1,116,023	446,409	0.00%	MÉXICO	\$223,171,119.31
1587	060	483	0117		\$199.97	303,676	121,471	0.00%	MÉXICO	\$60,726,089.72
1588	060	483	0125		\$199.97	687,235	274,894	0.00%	MÉXICO	\$137,426,382.95
1589	060	483	0133		\$199.97	2,017,866	807,147	0.00%	MÉXICO	\$403,512,664.02
1590	060	483	0141		\$199.97	1,807,635	723,057	0.00%	MÉXICO	\$361,472,770.95
1591	060	483	0158		\$199.97	424,205	169,682	0.00%	MÉXICO	\$84,828,273.85
1592	060	483	0174		\$199.97	1,668,247	667,299	0.00%	MÉXICO	\$333,599,352.59
1668	060	550	0016		\$1.23	3,379,392	1,351,758	0.89%	MÉXICO	\$4,122,858.24
1669	060	550	0222		\$81.48	153,879	61,909	0.00%	MÉXICO	\$12,538,060.92
1670	060	550	0354		\$169.63	480,425	196,855	0.00%	MÉXICO	\$81,494,492.75
1671	060	550	0438		\$101.20	127,630	51,059	0.00%	MÉXICO	\$12,916,156.00
1672	060	550	0446		\$135.70	463,072	185,229	0.00%	MÉXICO	\$62,838,870.40
1673	060	550	0453		\$108.68	1,158,610	463,648	0.00%	MÉXICO	\$125,917,734.80
1674	060	550	0636		\$207.90	65,516	26,207	0.00%	MÉXICO	\$13,620,776.40
1675	060	550	0677		\$169.93	162,125	67,622	0.00%	MÉXICO	\$27,549,901.25
1676	060	550	0685		\$129.80	34,555	13,825	0.00%	MÉXICO	\$4,485,239.00
1679	060	550	1147		\$207.90	37,790	17,465	0.00%	MÉXICO	\$7,856,541.00
1680	060	550	1279		\$0.67	7,134,071	2,853,629	1.69%	MÉXICO	\$4,708,486.86
1682	060	550	2186		\$1.05	16,838,704	6,735,482	0.00%	MÉXICO	\$17,680,639.20
1684	060	550	2590		\$1.05	1,210,326	484,131	0.00%	MÉXICO	\$1,270,842.30
1685	060	550	2608		\$0.80	5,168,281	2,075,653	1.19%	MÉXICO	\$4,082,941.99
1686	060	550	2640		\$160.00	62,822	25,142	0.00%	MÉXICO	\$10,051,520.00
1687	060	550	2657		\$160.00	30,111	12,045	0.00%	MÉXICO	\$4,817,760.00
1688	060	550	2699		\$151.25	23,701	9,501	0.00%	MÉXICO	\$3,584,776.25

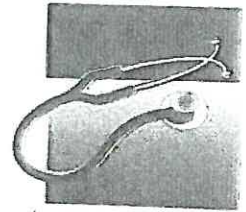
FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

Empresa certificada



776

DL MÉDICA, S.A. DE C.V.



1689	060	550	2707		\$151.25	128,408	51,388	0.00%	MÉXICO	\$19,421,710.00
1690	060	550	2715		\$151.25	83,866	33,549	0.00%	MÉXICO	\$12,684,732.50
1691	060	550	2723		\$1.34	42,417	16,967	0.98%	MÉXICO	\$56,414.61
1701	060	598	0010		\$9.05	2,987,833	1,195,360	0.00%	MÉXICO	\$27,039,888.65
1858	060	771	0050		\$2.70	847,154	338,862	0.00%	MÉXICO	\$2,287,315.80
2146	080	025	0052		\$155.05	137,353	54,942	0.00%	MÉXICO	\$21,296,582.65
2147	080	025	0128		\$325.00	2,309	924	0.00%	MÉXICO	\$750,425.00
2148	080	025	0136		\$9.66	1,228	491	0.00%	MÉXICO	\$11,862.48
2720	060	125	2869		\$432.35	11,524	4,618	2.00%	MÉXICO	\$4,882,718.80
3121	060	550	0024		\$2.73	163,436	65,374	5.13%	MÉXICO	\$423,299.24
3122	060	550	0370		\$2.73	441,018	176,407	5.13%	MÉXICO	\$1,142,236.62
									SUBTOTAL	\$2,357,413,612.15
									IVA	\$377,186,177.94
									TOTAL	\$2,734,599,790.10

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVY Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

RICARDO PERMANDEZ GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
(Nombre y firma del Representante Legal)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FEBRERO DE 1917 S/N ZONA INDUSTRIAL DE CHALCO C.P. 56600
CHALCO, EDO. DE MÉXICO TEL.: 59-75-60-60 FAX: 59-75-47-37

Empresa certificada



SILENT